



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Reitera Decisión
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Fondo Nacional del Ahorro
Cesionario: Fiduagraria S.A como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Disproyectos
Ejecutados: María Rubiela Murillo Gómez
Radicado: 63001-31-03-003-2015-00241-00

Octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Nuevamente, el apoderado general el Fondo Nacional del Ahorro pidió el desglose de los títulos que sirvieron de base para la ejecución y que se libre oficio de levantamiento de medidas cautelares.

Frente a ello se aprecia que, por auto de fecha 17-11-2022, se denegó el desglose pretendido, para lo cual se consideró:

“A ese respecto se aprecia que por auto calendado al 07-02-2019 se aceptó la cesión que el aludido fondo hiciera a favor de Fiduagraria S.A como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo Disproyectos, de modo que la cedente, al desprenderse de sus derechos, perdió su legitimación en el asunto.

Bajo ese orden, se deniega la petición de desglose arribada.”

Puestas en este orden las cosas, se reitera lo resuelto en la providencia comentada, siendo pertinente destacar que solo la entidad cesionaria, como titular del derecho de crédito, es la habilitada para procurar su desglose.

Frente a la petición de levantamiento de medidas cautelares, se dispuso en auto del 23-08-2019 y se extendió el oficio respectivo, que fue retirado por el interesado, de modo que se deniega petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 159 del 12-10-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c5097f0bbdf22f51fd981ab6d586cf79167c5c21d76792bf062b42e50d21ae**

Documento generado en 11/10/2023 04:55:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>